



ACUERDO No. CSJCUA17-1158
miércoles, 15 de febrero de 2017

“Por medio del cual se deja sin efecto una Lista de Elegibles formulada mediante el Acuerdo No. CSJCUA17-1110 de enero 25 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. CSJCUA17-1110 de enero 25 de 2017, aprobado en Sala de la misma fecha formuló para ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima Cundinamarca, Lista de Elegibles candidatos para proveer por el Sistema de Concurso el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado Nominado.

Que mediante oficio No. 013 del 10 de febrero de 2017, el doctor DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima Cundinamarca, informa que es imposible dar cumplimiento a dicho Acuerdo, en virtud a que dicho cargo se encuentra provisto en propiedad desde el 1 de marzo de 2016, por traslado del señor MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS, quien fue trasladado por esta corporación desde el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojacá Cundinamarca.

Que en virtud de lo anterior, procede este Consejo Seccional a dejar sin efecto la Lista de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado Nominado, del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima Cundinamarca, formulada mediante el Acuerdo No. CSJCUA17-1110 de enero 25 de 2017 y remitida con oficio CSJCUO17-173 del 25 de enero de 2017.

Por lo anterior y conforme lo aprobado en sesión de sala ordinaria de la fecha,

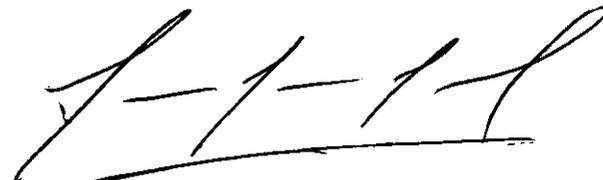
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la lista de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado Nominado, del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima Cundinamarca formulada mediante el Acuerdo No. CSJCUA17-1110 de enero 25 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

